

# burgos



## boletín oficial de la provincia

núm. 111



martes, 16 de junio de 2015

C.V.E.: BOPBUR-2015-111

### sumario

#### I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

##### **SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS**

###### **JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA**

Notificación de resolución del proyecto de la variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda (Burgos)	4
Notificación de resolución del proyecto de la variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda (Burgos)	5
Notificación de resolución del proyecto modificado número 2 de la variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda (Burgos)	6
Notificación de resolución del proyecto modificado número 1 de la circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Villalbilla de Burgos-Quintanadueñas (Burgos)	7

##### **MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE**

###### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO**

###### **Presidencia**

Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por los procedimientos expropiatorios derivados de la ejecución de las obras correspondientes al «Proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del río Vena y colector del río Ubierna»	8
--	---

###### **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO**

###### **Comisaría de Aguas**

Solicitud de autorización para explotación de ganado ovino en Barcina de los Montes - Oña (Burgos)	11
Solicitud de autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Basconcillos del Tozo (Burgos)	12



## sumario

### II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

##### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

##### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCIÓN DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

Solicitud de autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de un módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos)

13

### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

Notificación de actualización de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

15

Notificación de actualización de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad

16

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS

Vehículos abandonados en la vía pública

17

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015

19

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

Aprobación provisional de la modificación del Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad

21

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Aprobación del padrón cobratorio de basuras y alcantarillado, ejercicio 2015

22

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número dos para el ejercicio de 2015

23

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Adjudicación del contrato de gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y del telecentro

24



## sumario

<b>AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA</b>	
Aprobación de la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas	25
<b>AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO</b>	
Relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la oposición para la provisión de dos plazas de administrativo por promoción interna	26
<b>JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN</b>	
Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015	27
<b>JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA</b>	
Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número uno del ejercicio de 2015	28
<b>JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria número uno para el ejercicio de 2014	29
<b>MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE</b>	
Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número uno del ejercicio de 2015	30
<b>MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO</b>	
Cuenta general del ejercicio de 2014	31
<b>IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</b>	
<b>JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS</b>	
Despido/ceses en general 353/2015	32
<b>V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES</b>	
<b>CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS</b>	
Aprobación definitiva de la modificación de determinados artículos de los Estatutos reguladores de este Consorcio	34



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

- Expediente: 102/2014.
- Proyecto: Variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda.
- Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Expropiado: Miguel Calvo Angulo.
- Finca número: 067-AmpOT.
- Municipio: Santa María Ribarredonda.
- Fecha de resolución: 09/04/2015.
- Justiprecio: 7.579,60 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, 29 de mayo de 2015.

El Secretario del Jurado,  
Jesús I. Robador Bernal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

- Expediente: 103/2014.
- Proyecto: Variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda.
- Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Expropiado: José Antonio Guinea Moreno.
- Finca número: 025-Amp.
- Municipio: Santa María Ribarredonda.
- Fecha de resolución: 09/04/2015.
- Justiprecio: 66,26 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, 29 de mayo de 2015.

El Secretario del Jurado,  
Jesús I. Robador Bernal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

- Expediente: 101/2014.
- Proyecto: Modificado n.º 2. Variante de Santa María Ribarredonda. Carretera N-I de Madrid a Irún, P.K. 294,700 al P.K. 298,900. Tramo: Santa María Ribarredonda.
- Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Expropiado: Miguel Calvo Angulo.
- Finca número: 067-Mod.
- Municipio: Santa María Ribarredonda.
- Fecha de resolución: 09/04/2015.
- Justiprecio: 103.316,31 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, 29 de mayo de 2015.

El Secretario del Jurado,  
Jesús I. Robador Bernal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN BURGOS

#### JURADO PROVINCIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA

Habiéndose intentado la notificación personal, sin haberlo conseguido, de la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Burgos, fijando el justiprecio de la expropiación, se procede ahora al amparo de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de dicha resolución, por medio del Boletín Oficial de la Provincia de Burgos:

- Expediente: 33/2015.
- Proyecto: Modificado n.º 1. Circunvalación de Burgos BU-30. Tramo: Villalbilla de Burgos-Quintanadueñas.
- Administración expropiante: Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental.
- Expropiado: Proyectos Construcciones y Promociones José Rey, S.L.
- Finca número: 155-0.
- Municipio: Alfoz de Quintanadueñas.
- Fecha de resolución: 06/04/2015.
- Justiprecio: 94,68 euros.

Lo que se comunica a los interesados a los oportunos efectos.

Burgos, 29 de mayo de 2015.

El Secretario del Jurado,  
Jesús I. Robador Bernal



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### Presidencia

Convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva de los bienes y/o derechos afectados por los procedimientos expropiatorios derivados de la ejecución de las obras correspondientes al «proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del Río Vena». Clave oficial: 02.309-0279/2111 y al «proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del Río Ubierna». Clave oficial: 02.309-0280/2111.

Mediante sendas resoluciones de la Directora General del Agua del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente de 26 de febrero de 2015 y 3 de marzo de 2015, se resolvió aprobar, respectivamente, el «proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del río Vena». Clave oficial: 02.309-0279/2111 y el «proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del río Ubierna». Clave oficial: 02.309-0280/2111, debiéndose destacar que las correspondientes obras llevan aparejada la declaración de interés general, al haberse incorporado al Anexo III «Listado de inversiones» de la vigente Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, según consta en la disposición final segunda de la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medio Ambiental, habiéndose declarado la urgencia de la ocupación de los bienes y/o derechos afectados mediante acuerdos del Consejo de Ministros de 8 de mayo de 2015, por lo que los correspondientes procedimientos expropiatorios se seguirán conforme los trámites dispuestos en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento de desarrollo.

En consecuencia esta Confederación Hidrográfica, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas y haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa y atendiendo a los señalado en las reglas 2.<sup>a</sup> y 3.<sup>a</sup> de su artículo 52, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y/o derechos afectados, conforme se les notificará en las correspondientes cédulas individuales y en los anuncios publicados en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en los periódicos Diario de Burgos y El Mundo-El Correo de Burgos, para que, sin perjuicio de trasladarse al lugar de la fincas, si se considerase necesario, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación y de ocupación definitivas en los lugares, fechas y horas que a continuación se indican para cada uno de los siguientes proyectos:



«Proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del río Vena». Clave oficial: 02.309-0279/2111.

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horas</i>
Ayuntamiento de Rubena	25 de junio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 17:30
Ayuntamiento de Quintanapalla	25 de junio de 2015	17:30 a 18:00
Teatro Principal, planta 2. <sup>a</sup> Paseo del Espolón, s/n 09003 Burgos	26 de junio de 2015	10:00 a 12:00

«Proyecto de construcción de los emisarios de conexión con la EDAR de Burgos. Colector del río Ubierna». Clave oficial: 02.309-0280/2111.

<i>Lugar</i>	<i>Fecha</i>	<i>Horas</i>
Teatro Principal, planta 2. <sup>a</sup> Paseo del Espolón, s/n 09003 Burgos	26 de junio de 2015	12:00 a 13:00
Ayuntamiento de Quintanaortuño	13 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 17:30
Ayuntamiento de Quintanilla Vivar	14 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Quintanilla Vivar	15 de julio de 2015	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Sotragero	15 de julio de 2015	16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Sotragero	16 de julio de 2015	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios)	16 de julio de 2015	16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios)	17 de julio de 2015	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios)	20 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios)	21 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Merindad de Río Ubierna (Sotopalacios)	22 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (Quintanadueñas)	23 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00
Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (Quintanadueñas)	24 de julio de 2015	10:00 a 14:00
Ayuntamiento de Alfoz de Quintanadueñas (Quintanadueñas)	27 de julio de 2015	10:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00

A estos efectos, se indica que, levantada el acta previa de ocupación, se ofrecerá a los afectados, con carácter previo al levantamiento del acta de ocupación definitiva –que se materializará de forma consecutiva al acta previa a la ocupación– la percepción del importe correspondiente al depósito previo a la ocupación, así como, en su caso de los perjuicios por la rápida ocupación. En este sentido, en el supuesto de que se rechazase la percepción de dicha/s cuantía/s o en los casos de incomparecencia del afectado se procederá a su consignación en la Caja General de Depósitos de la correspondiente Delegación de Economía y Hacienda, consignación que habilitará la ocupación material de los bienes y/o derechos afectados y cuya formalización será comunicada, en cualquier caso, a los correspondientes afectados.



Las relaciones de bienes y/o derechos afectados por los mencionados proyectos, que por medio del presente anuncio son convocados a estos levantamientos de actas previas a la ocupación y de ocupación definitiva, fueron publicadas respectivamente en el Boletín Oficial del Estado número 165, de 8 de julio de 2014 y número 184, de 30 de julio de 2014, en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos número 134, de 18 de julio de 2014 y número 149, de 11 de agosto de 2014 y en el periódico Diario de Burgos los días 21 de julio de 2014 y 13 de agosto de 2014, habiendo figurado, igualmente, expuestas en la Subdelegación del Gobierno en Burgos, en los Ayuntamientos de Burgos, Rubena, Quintanapalla Merindad de Río Ubierna, Quintanaortuño, Quintanilla Vivar, Sotragero y Alfoz de Quintanadueñas, y en las oficinas en Valladolid de la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., sita en calle Duque de la Victoria, número 20, 1.ª planta.

Esta publicación a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, así como a aquéllos respecto de los que ignore su paradero.

Al acto concurrirán los afectados personalmente o bien sus apoderados, provistos de su Documento Nacional de Identidad y aportando la documentación acreditativa de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y un notario a su cargo.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación, los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en calle Muro, número 5, de Valladolid, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

En los expedientes expropiatorios, la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., ostenta la condición de beneficiaria de los mismos, en atención a lo dispuesto en el artículo 132.4 del vigente texto refundido de la Ley de Aguas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Se facilitará información sobre los expedientes expropiatorios en el tfno. 947 20 40 18.

En Valladolid, a 3 de junio de 2015.

El Presidente,  
Juan Ignacio Diego Ruiz



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

##### Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-O-1149.

La Majada de Barcina, S.C. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: La Majada de Barcina, S.C.

Objeto: Autorización para explotación de ganado ovino.

Cauce: Arroyo de Lagos.

Paraje: Salcera.

Municipio: Barcina de los Montes - Oña (Burgos).

La actuación solicitada consiste en la explotación de ganado ovino en la parcela 168 del polígono 502 en la localidad de Barcina de los Montes, término municipal de Oña (Burgos), situada en zona de policía del arroyo de Lagos.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 14 de mayo de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

#### Comisaría de Aguas

Ref.: 2014-S-1019.

La Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta Vecinal de Basconcillos del Tozo.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de la población de Basconcillos del Tozo.

Cauce: Río Rudrón.

Término municipal del vertido: Basconcillos del Tozo (Burgos).

El vertido, con un volumen de 4.600 m<sup>3</sup> anuales, es depurado mediante fosa séptica.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

En Zaragoza, a 21 de mayo de 2015.

El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario adjunto,  
Francisco José Hijós Bitrián



## II. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

#### Sección de Industria y Energía

*Información pública para la autorización administrativa previa de la red de distribución de gas natural canalizado a partir de un módulo de regasificación de gas natural licuado en el término municipal de Salas de los Infantes (Burgos)*

A los efectos prevenidos en los artículos 55 y 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa la documentación presentada por Gas Natural Castilla y León, S.A. y Distribuidora Regional de Gas, S.A.U. (Redexis gas), para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de Salas de los Infantes.

– Peticionarios: Gas Natural Castilla y León, S.A. con domicilio en calle Estación, 4, 47004 Valladolid.

Distribuidora Regional del Gas, S.A.U. con domicilio en plaza D. Federico Velasco, 3, Medina del Campo (Valladolid).

– Objeto: Almacenamiento de GNL, distribución y suministro de gas natural canalizado en el término municipal de Salas de los Infantes.

– Características:

a) Ámbito de la autorización: Término municipal de Salas de los Infantes.

b) Tipo de tubería y trazado: Tubería en polietileno de alta densidad enterrada, en diámetros de 110, 90 y 63 mm, SDR17, 6 y Norma UNE 1555:2011. La red tiene su inicio en un centro de almacenamiento de gas natural licuado que para la primera empresa será de 60 m<sup>3</sup> y módulo de regasificación atmosférica de 600 Nm<sup>3</sup>/h (con previsión de ampliación de 80 m<sup>3</sup>) y a situar en una parcela del polígono industrial «San Isidro» al sureste del casco urbano de Salas y referencia catastral 7314910VM7571S0001GQ. De esta red principal en DN-110, ya en el casco urbano, deriva un ramal en diámetro DN-90 y de éste a su vez, parten las redes secundarias en DN-63, con una longitud total prevista de 6.302 m. El depósito proyectado por Redexis, será de 19,9 m<sup>3</sup> y regasificación de 300 Nm<sup>3</sup>/h, a situar en una parcela del citado polígono con referencia 7314911VM7571S y la longitud prevista será de 1.139 m en DN-110 y de 4.719 m entre DN-90 y DN-63.

c) Presiones de distribución: Presión máxima de operación inferior o igual a 5 bar, con una presión mínima garantizada de 1 bar relativo.

Presupuestos: Cuatrocientos dieciocho mil doscientos ochenta y nueve con ochenta y seis céntimos (418.289,86 euros) y cuatrocientos cincuenta y ocho mil novecientos noventa y seis euros con noventa y tres céntimos (458.996,93 euros) respectivamente.



Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días hábiles, contados desde la publicación de este anuncio, quienes estén interesados puedan presentar proyectos en competencia con la instalación anunciada, así como las alegaciones que estimen pertinentes en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, sito en Burgos, plaza de Bilbao, n.º 3, primera planta, en días hábiles, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

En Burgos, a 12 de mayo de 2015.

El Jefe del Servicio,  
Mariano Muñoz Fernández



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

*Notificación enviada a D.<sup>a</sup> Anastasia Pascual Ortega relativa a actualización de expediente de Centro Residencial de esta Entidad*

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Actualización de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D.<sup>a</sup> Anastasia Pascual Ortega.

Burgos, 29 de mayo de 2015.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

##### BIENESTAR SOCIAL

*Notificación enviada a D. Eleazar Lara Campo relativa a actualización de expediente de Centro Residencial de esta Entidad*

Intentada la notificación al interesado indicado, sin haber podido practicarse se procede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a practicar dicha notificación por medio de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos.

Considerando que concurren las circunstancias previstas en el art. 61 de la citada Ley, se hace una somera indicación del contenido del acto, advirtiéndolo al interesado que podrá comparecer ante el Departamento de Bienestar Social de la Diputación Provincial de Burgos, sito en Burgos, paseo del Espolón, 34, C.P. 09003, en el plazo de los diez días siguientes a la última fecha de publicación del presente anuncio, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento.

Acto a notificar: Actualización de expediente de solicitud de Centro Residencial de esta Entidad de D. Eleazar Lara Campo.

Burgos, 29 de mayo de 2015.

El Presidente,  
César Rico Ruiz

El Secretario General,  
José Luis M.<sup>a</sup> González de Miguel

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE BURGOS****ÁREA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y EMERGENCIAS***Vehículos abandonados*

Los vehículos retirados de la vía pública depositados en los almacenes municipales de Villalonquéjar tienen la consideración de residuos sólidos urbanos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Es por ello que se advierte a los titulares de los vehículos a continuación relacionados que pueden retirarlos en el plazo de un mes desde esta publicación, abonando el importe de los gastos ocasionados, mereciendo, en otro caso, el tratamiento residual del vehículo, conforme a lo determinado en el artículo 83.1.a) y b) del Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

En Burgos, a 20 de mayo de 2015.

El Concejal de Seguridad Ciudadana,  
Salvador de Foronda Vaquero

\* \* \*

## LOTE II

N.º	EXP.	MATRÍCULA	PERSONA	D.N.I.	TIPO VEHÍCULO
1	891/10	1858-CVY			CAMION
2	892/10	829-DZE-91			TURISMO
3	28/14	S/M			CICLOMOTOR
4	120/14	B-0440-OS	KRASIMIR KIRCHOV SEVDELINOV	X-8157576-M	TURISMO
5	125/14	P-7581-BB	DANIEL SEBASTIAN GUZMAN	71791781H	TURISMO
6	128/14	SS-3533-AS	TICUTA ADRIAN PETRE	X-8285078-H	TURISMO
7	143/14	TO 4858 AG	TIHOMIR KRASIMIROV TACHER	X-8495249-S	TURISMO
8	144/14	0986 FJN	EMPRESA DE ENERGIA EOLICA Y RENOVABLES S.L.	B-09389768	VEHICULO MIXTO
9	145/14	5661 FBK	CONSTRUCCION DINCO S.A.	A-09033077-M	CAMION CAJA
10	151/14	2767 CGR	TEOFILO PINTO MARIN	13126603-C	TURISMO
11	154/14	BU6571 L	TAOUFIF RAHMANI	X-2417644-E	TURISMO
12	164/14	S-2153-Y	JOSE LUIS PINO PELAYO	12183180-B	TURISMO
13	166/14	3356 BMV	ROBERTO ARROYO IBAÑEZ	13094279-B	TURISMO
14	188/14	BU2257W	Mº ANEGELES RUIZ DE MARIA	13099333-M	TURISMO
15	202/14	B-4590-US	BAGHDAD EL MADANI	X-3283014-V	TURISMO
16	205/14	6803-BKW	Mº ANEGELES ANGULO GALINDO	13147831-L	TURISMO
17	207/14	M-7341-MS	NURAN KYUCHYUKSHERIF	X-5700077-X	TURISMO
18	223/14	6399-DXH	ESTRELLA SANCHEZ VERGEL	013169821-K	VEHICULO MIXTO
19	237/14	5489-DTY	ALVARO GERMAN ALVAREZ	X-6048517-T	TURISMO
20	238/14	BU-2525-Y	NICOLAE TOBOSARU	X-7437139-C	TURISMO
21	242/14	BU-7361-S	DAVID JUEZ DIAZ	13154811-F	TURISMO



N.º	EXP.	MATRÍCULA	PERSONA	D.N.I.	TIPO VEHÍCULO
22	244/14	9054-AU			TURISMO
23	246/14	M-7452-IY	DIMITRIU DRIMUS	X-6215900-N	TURISMO
24	250/14	BU-3364-T	ISAAC GARCIA MARTIN	13123041-T	TURISMO
25	271/14	CA-3326-BP	ROSSI JULIA RODRIGUEZ BIDO	71565132-B	TURISMO
26	274/14	5361-BMJ	VELICHKO PETROV PETRAKIEV	X-6844435-A	TURISMO
27	289/14	9933-FZG	ALFREDO LANDERAS FERNANDEZ	13168085-X	FURGONETA
28	290/14	8276-BMR	MAQUINARIA ELEVACION BURGOS S.L.	B-09438326	FURGONETA
29	295/14	BU-8085-P	FRANCISCO JAVIER ARAUZO GARCIA	13046204-Y	TURISMO
30	296/14	6151-DPV	SPIKA SONIDO E ILUMINACION S.L.	B-09356551	CAMION CAJA
31	299/14	M-6003-TH	SANTOS PEÑIN BARRERO	11706859-C	TURISMO
32	300/14	BU-4574-V	CENTRO TURISTICO VILLALBILLA S.L.	B-09475906	TURISMO
33	301/14	9072-FHT	CARLOS MIGUEL ZAYAS SANCHEZ	13158902-G	TURISMO
34	311/14	4006-GSL	JUAN CARLOS HORTIGÜELA ARCE	13086409-F	TURISMO
35	320/14	BU-0511-O	NOELIA IGLESIAS ALCALDE	1315072-B	MOTOCICLETA
36	323/14	M-0046-SP	GREGORIO GARCIA GUERRERO	02240684-R	TURISMO
37	339/14	5860-FVF	JOSE JOAQUIN ORTIEZ ALONSO DE PORRES	13102038-L	MOTOCICLETA
38	342/14	8987-FHT	GRIOGORE MARIAN	X-8313758-V	TURISMO
39	348/14	BU-9954-X	PREVENCION SEGURIDAD INTEGRAL S.L.	B-09439597	TURISMO
40	349/14	S-5270-AS	DIMITRIU BOGDAN MARTINESCU	X-8980207-H	TURISMO
41	352/14	4535 NT 40			TURISMO
42	353/14	BU-2943-J	LORENZO CARRO GARCIA	12878405-S	TURISMO
43	356/14	BU-0944-J	JUAN DE DIOS ALONSO CASCAJARES	13107615-F	TURISMO
44	362/14	BU-1296-K	WILSON OLMEDO MAZON SANDOVAL	X-7040154-S	TURISMO
45	363/14	M-6918-WT	JOSE LUIS VAZQUEZ MARQUEZ	13082504-N	TURISMO
46	377/14	S-5199-AG	MARIA ANDONEGUI TELLECHEA	78940912-J	TURISMO
47	400/14	BU-1408-U	ENRIQUE RIOS FENANDEZ	13929738-H	TURISMO
48	10/15	S/M			MOTOCICLETA



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CARDEÑAJIMENO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto de este Ayuntamiento aprobado definitivamente para el ejercicio 2015, resumido por capítulos:

ESTADO DE GASTOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
	1. Operaciones no financieras	1.506.728,00
	1.1. Operaciones corrientes:	862.488,00
1.	Gastos de personal	117.880,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	654.208,00
3.	Gastos financieros	550,00
4.	Transferencias corrientes	89.850,00
	1.2. Operaciones de capital:	644.240,00
6.	Inversiones reales	644.240,00
	Total presupuesto de gastos	1.506.728,00
ESTADO DE INGRESOS		
<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe euros</i>
	1. Operaciones no financieras	1.506.728,00
	1.1. Operaciones corrientes:	1.141.734,00
1.	Impuestos directos	635.268,00
2.	Impuestos indirectos	220.000,00
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	70.217,00
4.	Transferencias corrientes	209.249,00
5.	Ingresos patrimoniales	7.000,00
	1.2. Operaciones de capital:	364.994,00
7.	Transferencias de capital	364.994,00
	Total presupuesto de ingresos	1.506.728,00

Asimismo, y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal, con el siguiente resumen:

1. – Personal funcionario:

Denominación del puesto: Secretaría-Intervención (agrupación).

Funcionario de habilitación de carácter nacional.

Grupo A1. Nivel 26.



2. – Personal laboral:

Denominación del puesto: Administrativo.

Número de puestos: 1.

Equivalente a grupo: C1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Cardeñajimeno, a 29 de mayo de 2015.

El Alcalde,  
Alberto Iglesias Ruiz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE CONDADO DE TREVIÑO

En sesión celebrada el día 21 de mayo de 2015 se aprobó la modificación del Reglamento Municipal de Ayudas por Natalidad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, el presente acuerdo provisional se expone al público a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el plazo de treinta días hábiles desde la publicación del presente anuncio.

En Treviño, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde,  
Ignacio Portilla



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ARGANZÓN

Don Roberto Ortiz Urbina, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón, hago saber:

Por esta Alcaldía, mediante Decreto número 56 de fecha 29 de mayo de 2015, se aprobaron los siguientes padrones cobratorios:

- Basuras y alcantarillado, ejercicio 2015.

Se anuncia que dicho acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de un mes, contado a partir del siguiente día hábil a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán los interesados examinar el expediente y deducir las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas, y que durante dicho plazo podrá formularse recurso de reposición que regula el artículo 14.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, previo al contencioso-administrativo, sin perjuicio de la ejecutoriedad de los referidos padrones.

Esta exposición al público produce los efectos de notificación de la liquidación tributaria.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones o sugerencias se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo, advirtiéndose que al amparo de lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1684/90, se abre el periodo de pago en voluntaria de los mismos, que se encontrarán al cobro en días y horas hábiles en las oficinas municipales durante el plazo de dos meses, y que transcurrido este periodo sin haberse hecho efectivos los recibos se aplicará la vía de apremio, decretándose la cobranza ejecutiva, con recargo del 20% más los intereses de demora y gastos de procedimiento a que diere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Arganzón, a 29 de mayo de 2015.

El Alcalde Presidente,  
Roberto Ortiz Urbina



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE OQUILLAS

*Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria  
número 2/2015 para el ejercicio 2015*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente 2/2015 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Oquillas para el ejercicio 2015.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Oquillas, a 27 de mayo de 2015.

El Alcalde-Presidente,  
Roberto Hernando Muñoz



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE PANCORBO

Por resolución del Alcalde del Ayuntamiento de Pancorbo (Burgos), de fecha 11 de mayo de 2015, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público de las instalaciones deportivas y del telecentro, así como la explotación del bar existente en su recinto, ubicados en el Polideportivo Municipal de Pancorbo, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. – *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Ayuntamiento de Pancorbo.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del perfil del contratante: [www.pancorbo.es](http://www.pancorbo.es)

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción del objeto: Concesión de la gestión integral de las instalaciones deportivas y del telecentro, incluso la explotación del bar existente en su recinto, ubicados en el Polideportivo Municipal de Pancorbo.

b) Duración del contrato: Un año, plazo que se podrá prorrogar, por anualidades y hasta un máximo de cuatro años, siempre de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes antes de su finalización.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Mediante: Negociado sin publicidad.

4. – *Canon del contrato:*

La concesión no está sujeta a canon arrendaticio alguno. El Ayuntamiento aportará como máximo 1.200,00 euros, para mantener el equilibrio económico financiero del telecentro.

5. – *Adjudicación:*

- a) Fecha: 11 de mayo de 2015.
- b) Adjudicatario: María Belén Sánchez López.
- c) Nacionalidad: Española.

En Pancorbo, a 15 de mayo de 2015.

El Alcalde,  
Carlos Ortiz Caño



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE TERRADILLOS DE ESGUEVA

El Ayuntamiento Pleno adoptó el siguiente acuerdo con fecha de 29 de abril de 2015: La aprobación de la creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas.

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma, en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno adopta el siguiente acuerdo:

*Primero.* – Crear el punto propio de entrada de facturas electrónicas, disponible en la dirección <https://terradiillosdeesgueva.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el Registro Administrativo.

*Segundo.* – El punto propio de entrada de facturas electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

*Tercero.* – Establecer que los códigos DIR3 de este Ayuntamiento, de acuerdo con su estructura organizativa, son:

- Código de la oficina contable: L01093804.
- Código del órgano gestor: L01093804.
- Código de la unidad de tramitación: L01093804.

Estos códigos serán indispensables para la remisión de todas las facturas electrónicas.

*Cuarto.* – Remitir el acuerdo de creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas del Ayuntamiento de Terradillos de Esgueva, para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la disposición adicional 6.ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y a la Sede Electrónica.

*Quinto.* – Remitir la justificación, en términos de eficiencia, de la creación e implantación del punto general propio de entrada de facturas electrónicas de este Ayuntamiento a la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para la justificación de la no adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas de la Administración General del Estado.

En Terradillos de Esgueva, a 25 de mayo de 2015.

La Alcaldesa,  
Eloísa Muñoz Tamayo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE VILLADIEGO

*Provisión de dos plazas de administrativo por promoción interna,  
por el sistema de oposición. Año 2014*

Por la Alcaldía Presidencia se ha dictado con fecha 20 de mayo de 2015, la resolución que literalmente se transcribe:

«Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección personal para la provisión en propiedad de las plazas siguientes:

– Grupo: C; Subgrupo: C1; Escala: Administración Especial: Subescala: Servicios Especiales; Número de vacantes: 2; Denominación: Administrativo; Sistema selectivo: Concurso-oposición; Provisión: Promoción interna.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en resolución de Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2015, y en virtud de cuanto dispone el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y del artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

Resuelvo. –

Primero: Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de aspirantes admitidos:

- D. Joaquín Merino Pérez.
- D. Pedro Espinosa Martín.

Excluidos:

Ninguno.

Segundo: Publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento».

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal, al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los interesados puedan alegar lo que estimen conveniente.

En Villadiego, a 1 de junio de 2015.

El Alcalde,  
Ángel Carretón Castrillo



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE CUBILLO DEL BUTRÓN

*Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio de 2015*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Cubillo del Butrón para el ejercicio 2015, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

##### ESTADO DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.938,09
3.	Gastos financieros	50,00
6.	Inversiones reales	4.198,70
	Total presupuesto	19.186,79

##### ESTADO DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe consolidado</i>
3.	Tasas, precios públicos y otros ingresos	2.100,00
4.	Transferencias corrientes	2.766,87
5.	Ingresos patrimoniales	9.599,92
7.	Transferencias de capital	4.720,00
	Total presupuesto	19.186,79

Plantilla de personal. –

Sin personal de plantilla.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Valle de Sedano, a 9 de junio de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
M.<sup>a</sup> Ángeles Ruiz González



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE LA ORDEN DE TOBALINA

*Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria  
número uno del ejercicio de 2015*

El expediente número 1 de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de La Orden de Tobalina para el ejercicio 2015 queda aprobado definitivamente, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

#### AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
6.	Inversiones reales	30.000,00
	Total aumentos	30.000,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

#### AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
8.	Activos financieros	30.000,00
	Total aumentos	30.000,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En La Orden de Tobalina, a 3 de junio de 2015.

El Alcalde-Presidente  
(ilegible)



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### JUNTA VECINAL DE SANTILLÁN DEL AGUA

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2015, ha aprobado inicialmente el expediente número uno de modificación presupuestaria de la Entidad Local Menor de Santillán del Agua para el ejercicio 2014.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

En Santillán del Agua, a 27 de mayo de 2015.

La Alcaldesa Pedánea,  
Rosa M.<sup>a</sup> Delgado Merino



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS RIBERA DEL ARLANZA Y DEL MONTE

Habiéndose aprobado inicialmente por la Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2015, el expediente de modificación de créditos 1/2015, dentro del presupuesto en vigor de esta Mancomunidad, por la presente se expone al público durante quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que puedan formularse las reclamaciones que se consideren pertinentes. Transcurrido dicho plazo, y si no se ha formulado reclamación alguna, dicho acuerdo de aprobación inicial se entenderá elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución al respecto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

En Villalmanzo, a 22 de mayo de 2015.

El Presidente,  
Juan Carlos Peña Peña



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### MANCOMUNIDAD RIBERA DEL DUERO

*Exposición al público de la cuenta general para el ejercicio de 2014*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la cuenta general del ejercicio 2014 por el plazo de quince días.

Si en este plazo y ocho días más los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá a emitir un nuevo informe.

En Roa de Duero, a 4 de mayo de 2015.

El Presidente,  
Martín Tamayo Val



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE BURGOS

DSP Despido/ceses en general 353/2015.

Sobre: Despido.

Demandante/s: D/D.<sup>a</sup> Fernando Ortega Pérez.

Abogado/a: Ángel Marquina Ruiz de la Peña.

Demandado/s: Jam Teleco, S.C., Marius Catilin Nastase, George Cornel Cinaru y Fogasa.

Abogado/a: Abogacía del Estado Fogasa, Burgos.

D/D.<sup>a</sup> Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D.<sup>a</sup> Fernando Ortega Pérez contra Jam Teleco, S.C., Marius Catilin Nastase, George Cornel Cinaru y Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el número despido/ceses en general 353/2015 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Marius Catilin Nastase, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 17/6/2015 a las 10:15 horas, en Reyes Católicos, 53 - Sala 8, para la celebración de los actos de conciliación y, en caso de no avenencia, a las 10:20 horas para el juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Marius Catilin Nastase, se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Burgos y colocación en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial.

En Burgos, a 4 de junio de 2015.

El/la Secretario Judicial  
(ilegible)



## V. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

### CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS

La Asamblea General del Consorcio de Promoción del Aeropuerto de Burgos, en sesión celebrada el pasado día 29 de diciembre de 2014, ha aprobado inicialmente la modificación de determinados artículos de los Estatutos reguladores de este Consorcio con el fin de proceder a su adaptación a la Ley 27/2013, de 27 diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

No se ha presentado reclamación ni sugerencia alguna en el trámite de información pública por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, se entiende definitivamente adoptado el referido acuerdo.

De conformidad con el artículo 70.2 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, se procede a la publicación íntegra, consolidada, de los referidos Estatutos.

\* \* \*

#### ESTATUTOS DEL CONSORCIO PARA LA PROMOCIÓN DEL AEROPUERTO DE BURGOS

##### CAPÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

###### *Artículo 1. – Constitución del Consorcio.*

Al amparo de lo establecido en el artículo 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 110 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y del artículo 37 del Reglamento de las Corporaciones Locales, se constituye un Consorcio entre el Ayuntamiento de Burgos y la Diputación Provincial de Burgos, que tienen la condición de entidades fundadoras, y que queda adscrito al Ayuntamiento de Burgos.

###### *Artículo 2. – Denominación.*

La Entidad Pública que se constituye recibe el nombre de «Consorcio para la Promoción del Aeropuerto de Burgos», que en adelante se identifica con la palabra Consorcio.

###### *Artículo 3. – Voluntariedad y personalidad jurídica.*

El Consorcio se establece con carácter voluntario, por un periodo de tiempo indefinido y con personalidad jurídica propia respecto de las entidades que lo constituyen, por lo que tiene capacidad jurídica para el cumplimiento de los fines que se expresan en los presentes Estatutos.

###### *Artículo 4. – Domicilio.*

El Consorcio tiene como sede la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Burgos, o dependencias de la misma, que se considera como domicilio a todos los efectos legales.



No obstante, el Presidente del Consorcio podrá acordar la celebración de sus sesiones en cualquiera de los locales oficiales de las entidades consorciadas.

En caso de que las circunstancias lo aconsejen, se podrá cambiar la sede del Consorcio por acuerdo de su Comisión Ejecutiva.

*Artículo 5. – Objeto y fines del Consorcio.*

Sin perjuicio de las atribuciones y competencias de A.E.N.A. (Aeropuertos Españoles y Navegación Aérea), en materia de gestión y explotación de instalaciones aeroportuarias de carácter civil, serán los fines del Consorcio la realización de todas aquellas actividades que resulten precisas para la promoción e implantación de servicios aéreos en el Aeropuerto de Burgos y, en su consecuencia, podrá:

a) Realizar campañas de promoción y fomento a cualquier clase de vuelos que se implanten en el Aeropuerto.

b) Colaborar con las compañías aéreas y con AENA para propiciar que la implantación de vuelos regulares o discrecionales se realice en las mejores condiciones.

c) Diseñar y ejecutar campañas para la divulgación y fomento del uso de los servicios aéreos.

d) Programar y solicitar de los organismos públicos actuaciones de ampliación y mejora de las instalaciones y la implantación de nuevos servicios aeroportuarios, como mercancías, estacionamiento de aeronaves y conservación o mantenimiento o cualesquiera otras que sean susceptibles.

e) Cualquier otra actividad que directa o indirectamente contribuya al fomento y promoción del aeropuerto burgalés.

*Artículo 6. – Capacidad y potestades administrativas.*

Para el cumplimiento de sus fines, el Consorcio tiene personalidad y capacidad jurídica plena para adquirir, poseer, permutar, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes, celebrar contratos, obligarse, interponer los recursos pertinentes y ejercitar cuantas acciones sean precisas en derecho y, en general, concertar cuantos negocios jurídicos sean pertinentes al cumplimiento de sus fines.

Además, el Consorcio podrá ejercitar, con las condiciones y límites de la legislación local y autonómica, las potestades a que se refiere el artículo 4.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo las potestades expropiatoria y tributaria.

El Consorcio podrá, asimismo, utilizar cualquiera de las formas de gestión de los servicios públicos previstas en la legislación local, autonómica y estatal de Contratos del Sector Público, para el cumplimiento de sus fines.

*Artículo 7. – Regulación de los servicios.*

El Consorcio podrá regular reglamentariamente el régimen interno y de funcionamiento de sus propios servicios.



CAPÍTULO II. – RÉGIMEN ORGÁNICO

*Artículo 8. – Órganos de Gobierno.*

Los órganos de gobierno del Consorcio son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) La Comisión Ejecutiva.
- c) El Presidente y el Vicepresidente.

*Artículo 9. – Presidente y Vicepresidente.*

1. El Presidente será el Excmo. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Burgos o Teniente de Alcalde en quien delegue.

2. La Vicepresidencia recaerá en el Ilmo. Presidente de la Diputación de Burgos o Diputado en quien delegue, que sustituirá al Presidente del Consorcio en caso de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

*Artículo 10. – Composición de la Asamblea General.*

La Asamblea General estará constituida por los miembros siguientes:

A. – Representantes de las entidades fundadoras:

- a) El Alcalde de Burgos.
- b) El Presidente de la Diputación.
- c) Tres diputados provinciales, elegidos por el Pleno de la Corporación Provincial.
- d) Tres concejales del Ayuntamiento de Burgos, elegidos por el Pleno de la Corporación Municipal.

B. – Representantes de las entidades no fundadoras:

a) Los representantes de cada una de las entidades no fundacionales que se incorporen al Consorcio y realicen la aportación mínima inicial fijada en estos Estatutos, en el número que en cada caso se determine.

b) La Asamblea podrá acordar también que participen como Vocales de la misma, con voz y sin voto, representantes de entidades o asociaciones que por su vinculación con el objeto de este Consorcio se considere oportuno.

*Artículo 11. – Composición de la Comisión Ejecutiva.*

La Comisión Ejecutiva está integrada de la siguiente forma:

- a) El Presidente del Consorcio, que la preside.
- b) El Vicepresidente.
- c) Cinco Vocales, elegidos por la Asamblea General de entre sus miembros, garantizándose la presencia de, al menos, un representante de cada una de las entidades fundadoras.
- d) El Gerente, con voz y sin voto.

Podrán asistir a las sesiones, si son requeridas para ello, otras personas que decida el Presidente.



*Artículo 12. – Competencias de la Asamblea General.*

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y administración del Consorcio.

Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) Su constitución, así como la designación de miembros de la Comisión Ejecutiva, conforme a lo establecido en los presentes Estatutos.

b) La incorporación o separación de miembros del Consorcio, a cuyo efecto habrán de presentar previamente la correspondiente petición, en la que conste la aceptación íntegra de los Estatutos vigentes del Consorcio, los compromisos de ellos derivados, así como las demás condiciones que pueda acordar la Asamblea General.

c) La aprobación del programa general a desarrollar por el Consorcio en cada ejercicio, así como las propuestas iniciales de aprobación y modificación del presupuesto anual para su remisión y aprobación definitiva por el Ayuntamiento de Burgos.

d) La aprobación de la Memoria anual, que se deber remitir a los miembros del Consorcio.

e) La propuesta de aprobación de la Cuenta General, y la aprobación de las operaciones de crédito que puedan contratarse.

f) La propuesta de aprobación de la plantilla presupuestaria y relación de puestos de trabajo, así como la cuantía global de las retribuciones del personal del Consorcio, si los hubiera.

g) La modificación de los Estatutos.

h) Acordar la disolución del Consorcio y proceder a su liquidación.

i) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior del servicio.

j) En lo referente a la adquisición, gravamen y disposición de bienes y derechos, se estará a lo dispuesto en la legislación de Régimen Local.

*Artículo 13. – Competencias de la Comisión Ejecutiva.*

Son atribuciones de la Comisión Ejecutiva las siguientes:

a) La organización de los servicios técnicos y administrativos.

b) La contratación de obras, gestión de servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y de trabajos específicos y concretos no habituales, o de cualquier clase de contrato, que no sean competencia de la Asamblea General o del Presidente.

c) El reconocimiento de todo tipo de obligaciones económicas.

d) El ejercicio de toda clase de acciones judiciales o administrativas y la adopción de acuerdos para personarse y oponerse en los litigios en que intervenga el Consorcio, debiendo dar cuenta a la Asamblea General en la primera sesión que celebre.

e) Ejercer las funciones disciplinarias, sometiéndose para ello a la normativa establecida en el régimen local o laboral, según proceda.



- f) Dictaminar el proyecto del Reglamento de Régimen Interior del servicio.
- g) Aprobación de los proyectos de obras y de gestión de servicios, así como del correspondiente gasto, dentro de los límites de su competencia para contratar.
- h) Las operaciones de crédito que no sean competencia de la Asamblea General.
- i) Las atribuciones que le sean delegadas por la Asamblea General, no siendo delegable la adopción de acuerdos sobre materias que precisen del voto favorable de la mayoría absoluta.
- j) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer.
- k) El nombramiento del Gerente y otros posibles cargos directivos.
- l) Aprobar los conciertos y convenios para la prestación de servicios con entidades públicas o privadas y los acuerdos de colaboración que se puedan establecer.
- m) Las funciones no atribuidas expresamente a otros órganos de la Entidad.

*Artículo 14. – Competencia del Presidente del Consorcio.*

Son atribuciones propias del Presidente las siguientes:

- a) Ostentar la representación legal del Consorcio a todos los efectos.
- b) Formar el orden del día, convocar, presidir, suspender y levantar las sesiones, así como dirigir las deliberaciones de los Órganos colegiados del Consorcio.
- c) Ordenar la publicación, ejecución y hacer cumplir los acuerdos adoptados por la Asamblea General y de la Comisión Ejecutiva.
- d) Decidir los empates en los acuerdos con su voto de calidad.
- e) Ordenar pagos.
- f) Delegar funciones en la Vicepresidencia o en otro Consejero.
- g) Apercibir al personal dependiente del Consorcio, sin necesidad de procedimiento especial.
- h) Adopción de medidas en caso de urgencia, calamidad o siniestro, que pudieran ser competencia de los órganos colegiados, dando cuenta a estos en la primera sesión a celebrar, incluso el ejercicio de acciones judiciales o administrativas de cualquier índole y la defensa en los procedimientos incoados contra el Consorcio.
- i) La contratación de obras, gestión de los servicios públicos, suministros, consultoría y asistencia, servicios y trabajos específicos y concretos no habituales que, según la legislación de contratos del sector público, puedan calificarse de contratos menores.
- j) Aquellas otras competencias que pueda delegarle la Asamblea General o la Comisión Ejecutiva.
- k) El nombramiento y cese del personal no atribuido a otros órganos.
- l) Decidir con su voto los posibles empates de las votaciones.



CAPÍTULO III. – RÉGIMEN FUNCIONAL

SECCIÓN 1. – SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA COMISIÓN EJECUTIVA.

*Artículo 15. – Sesiones y sus clases.*

Los órganos colegiados del Consorcio se reunirán en sesiones de carácter ordinario o extraordinario, que podrán celebrarse en primera o segunda convocatoria, conforme lo establecido en los presentes Estatutos.

También podrán celebrar sesiones extraordinarias de carácter urgente, cuando la perentoriedad del despacho del asunto o asuntos a tratar no permita convocar sesiones ordinarias o extraordinarias con la antelación mínima de tres días hábiles.

*Artículo 16. – Sesiones de la Asamblea General.*

Las sesiones ordinarias de la Asamblea General serán al menos dos al año, en los días y horas que la propia Asamblea determine, y si éstos recayeran en sábados o festivos se trasladará al día hábil anterior. Se convocará sesión extraordinaria siempre que lo considere necesario el Presidente o que, al menos, lo solicite la tercera parte de los miembros de la Asamblea General.

Para la válida celebración de sesiones, se requerirá la asistencia, al menos, de un tercio del número legal de miembros, que deberá mantenerse durante el desarrollo de la sesión.

En segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

Las sesiones ordinarias se convocarán con una antelación mínima de cinco días y las extraordinarias con antelación de tres días hábiles.

*Artículo 17. – Obligatoriedad de asistencia.*

La asistencia a las sesiones será un derecho y un deber de los miembros. En todo caso, será imprescindible la asistencia del Presidente y el Secretario, o las personas que los sustituyan.

*Artículo 18. – Acuerdos que necesitan mayoría especial de votos.*

Será necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros que integran la Asamblea General para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Designación de los vocales de la Comisión Ejecutiva.
- b) Incorporación de nuevos miembros al Consorcio.
- c) Propuesta de disolución del Consorcio.
- d) La modificación de los presentes Estatutos.
- e) Los que, de forma especial, se señalen en estos Estatutos.
- f) Aquellos otros asuntos para los que la regulación de Régimen Local exija quórum especial.



*Artículo 19. – Sesiones de la Comisión Ejecutiva.*

1. El número, días y horas de las sesiones ordinarias que celebre a Comisión Ejecutiva serán los que ella misma determine al constituirse; las sesiones extraordinarias se convocarán por la Presidencia, siempre que los asuntos lo requieran, o cuando lo soliciten, al menos, la mitad de los miembros de la misma.

2. Las sesiones ordinarias se convocarán con cinco días hábiles de antelación y las extraordinarias con una antelación de tres días hábiles, salvo supuestos de reconocida urgencia que se justificarán en la convocatoria. La segunda convocatoria se celebrará una hora después de la indicada para la primera.

3. La sesión se considerará constituida si asisten en primera convocatoria más de la mitad del número legal de los miembros que la componen y, en todo caso, con la asistencia de dos vocales en segunda convocatoria. Será necesaria siempre la asistencia del Presidente y Secretario o de las personas que legalmente los sustituyan.

4. Los acuerdos de la Comisión Ejecutiva se adoptarán por mayoría simple de los asistentes.

*Artículo 20. – Orden del día.*

La convocatoria de las sesiones contendrá siempre el correspondiente orden del día, comprensivo de los asuntos que se hayan de tratar.

En las sesiones extraordinarias no podrán tratarse otros asuntos que los específicamente señalados en el orden del día. En las sesiones ordinarias podrán declararse asuntos de urgencia o incluidos en la convocatoria, a propuesta de la Presidencia o por solicitud de cualquier miembro del Consorcio, siempre que la urgencia sea aceptada por el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente integren el Órgano colegiado correspondiente.

*Artículo 21. – Documentos a disposición de los miembros del Consorcio.*

A partir de la convocatoria de la sesión, se tendrán a disposición de los miembros del Consorcio los expedientes y antecedentes que se vayan a estudiar en las sesiones, que deberán estar bajo custodia del Secretario.

*Artículo 22. – Dirección de las sesiones.*

Corresponde al Presidente o, en su caso, al Vicepresidente, la dirección de las sesiones en la siguiente forma:

- a) Preparar el orden del día, asistido por el Secretario.
- b) Declarar abierto el acto de la sesión y ordenar los debates que puedan producirse, para lo cual se concederá el uso de la palabra y establecerá los turnos de intervención, pudiendo concederla o retirarla en caso de considerar inoportuna la intervención.
- c) Podrán suspender la sesión por un período de tiempo necesario para el estudio de un asunto o para descanso de los componentes del órgano.



d) Podrán declarar suficientemente debatido el asunto precisando los términos en que haya quedado planteada la cuestión debatida, al objeto de someterla a votación.

e) Solicitar, a propia voluntad o a petición de alguno de los miembros que asisten al acto, la intervención del Secretario, del Interventor o del resto del personal técnico.

*Artículo 23. – Tratamiento de los asuntos.*

El Secretario dará cuenta de los asuntos comprendidos en el orden del día, con lectura de la propuesta de acuerdo, si la hubiere, que podrá formularse de forma extractada y, si nadie pidiera la palabra, el asunto se someterá directamente a votación.

A solicitud de cualquiera de los miembros, se dará lectura de aquella parte especial del expediente o documento necesario para la mejor comprensión del asunto. Si alguno de los miembros necesitase hacer uso de la palabra para explicar la propuesta presentada, podrá hacerlo.

Los miembros asistentes podrán solicitar la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a los efectos de que se incorporen al mismo los documentos o informes que se consideren necesarios. De igual forma, podrá solicitarse que un expediente quede sobre la mesa hasta nueva sesión. En ambos casos se someterá la petición a votación, requiriéndose, para ser aceptada, el voto favorable de la mayoría simple.

*Artículo 24. – Votaciones.*

1. Las votaciones podrán ser ordinarias, nominales o secretas y, en estas últimas, el voto se emitirá por escrito.

Por regla general, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, excepto en aquellos supuestos en los que para la adopción de acuerdos por la Asamblea General se requiera un quórum cualificado. Se entenderá que existe mayoría simple cuando los votos afirmativos superen a los votos negativos.

Los miembros de los órganos colegiados podrán abstenerse de votar.

2. Precisan el voto favorable de la mayoría absoluta legal de miembros que integran la Asamblea General, los acuerdos a que se refiere el artículo 18.

3. La votación se efectuará normalmente a mano alzada, a indicación del Presidente, pronunciándose, en primer lugar, los votos a favor, en segundo, los votos en contra, y, por último, las abstenciones.

En caso de duda podrá repetirse la votación.

4. El Presidente decidirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad, excepto en aquellos supuestos en los cuales se requiera un quórum cualificado para la adopción de acuerdos.

*Artículo 25. – Formalidades de las actas.*

De cada sesión se levantará un acta que, una vez aprobada y firmada por el Presidente y el Secretario del Consorcio, se transcribirá al libro correspondiente.



En cada acta deberá consignarse lo siguiente:

- a) Lugar de la reunión y hora, día, mes y año en que comienza.
- b) Nombre y apellidos del Presidente y de todos los miembros asistentes, con indicación de su representación, así como los que hubiesen excusado su asistencia.
- c) Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, así como si se celebra en primera o segunda convocatoria.
- d) Asistencia del Secretario que da fe del acto, así como de los técnicos que puedan asistir al mismo.
- e) Relación de asuntos que se hayan examinado, con la parte dispositiva de los acuerdos que sobre los mismos recaiga.
- f) Votaciones que se hayan producido, especificándose en la forma que se hayan efectuado.
- g) Opiniones sintetizadas de los miembros que hayan intervenido, y cuantos incidentes puedan producirse que, a juicio del Secretario o a petición de parte interesada, se deban hacer constar, debidamente extractadas.
- h) Hora en que la Presidencia levante la sesión.
- i) Las actas se remitirán a los entes consorciados.

El Secretario se encargará anualmente de foliar, sellar y encuadernar las actas, quedando bajo su custodia, sin que puedan salir del domicilio del Consorcio, salvo requerimiento judicial.

*Artículo 26. – Aprobación de actas.*

Las sesiones comienzan preguntando el Presidente si algún Vocal desea formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se hubiere distribuido con la convocatoria. Si no hubiera observaciones se considerará aprobada. Si las hubiera se debatirán y decidirán las rectificaciones que procedan.

En ningún caso podrá modificarse el fondo de los acuerdos adoptados y solo cabrá subsanar los meros errores materiales o de hecho.

Al reseñar, en cada acta, la lectura y aprobación de la anterior se consignarán las observaciones y rectificaciones practicadas.

Al producirse la renovación de más del cincuenta por ciento de los vocales representantes que constituyan el Consorcio, será necesario convocar sesión especial, al solo efecto de aprobar el acta de la sesión anterior.

*Artículo 27. – Firma de actas.*

Las actas serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Consorcio, una vez aprobadas y transcritas posteriormente al libro correspondiente.

*Artículo 28. – Impugnación de los acuerdos.*

Contra los actos y acuerdos de los órganos del Consorcio, que pongan fin a la vía administrativa, podrán, previos los recursos que, en su caso, procedan, ejercer las acciones pertinentes ante el orden jurisdiccional competente.



Ponen fin a la vía administrativa las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, de la Comisión Ejecutiva y del Presidente, así como los de la Comisión Ejecutiva, del Presidente o Vicepresidente, cuando actúen por delegación en los siguientes casos:

- a) Delegación de la Asamblea General en la Comisión Ejecutiva o en el Presidente.
- b) Delegación de la Comisión Ejecutiva en el Presidente.
- c) Delegación del Presidente en el Vicepresidente.

#### CAPÍTULO IV. – DEL PERSONAL

##### *Artículo 29. – Clasificación de personal.*

El personal del Consorcio estará constituido por el Gerente y el restante personal funcionario o laboral del que, en su caso se pudiera dotar, procedentes exclusivamente de una reasignación de puestos de trabajo de las Administraciones participantes.

##### *Artículo 30. – Del Secretario y del Interventor.*

Estas responsabilidades serán desempeñadas por el Secretario General y el Interventor del Ayuntamiento de Burgos.

Sus funciones serán la de fe pública, asesoramiento legal preceptivo, control y fiscalización interna de la gestión económica financiera y presupuestaria, y la contabilidad.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular ejercerán las funciones del Secretario y del Interventor, respectivamente, el Vicesecretario o el Viceinterventor municipales.

##### *Artículo 31. – El Gerente y sus funciones.*

El cargo de Gerente tendrá carácter directivo, estará sometido al régimen funcional o laboral, y procederá de procesos de reasignación de efectivos de cualquiera de las Administraciones participantes.

Son funciones del Gerente las siguientes:

- a) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de los órganos del Consorcio, sin perjuicio de las facultades asignadas al Presidente.
- b) Impulsar, dirigir e inspeccionar las actividades y los servicios que realice el Consorcio, de acuerdo con las directrices marcadas por sus órganos de gobierno y administración.
- c) Elaborar el proyecto de presupuesto anual, que será elevado a la Asamblea General por el Presidente.
- d) Formular al Presidente las propuestas que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las finalidades del Consorcio.
- e) Desarrollo de la gestión económica, conforme al presupuesto y a sus bases de ejecución, así como la ordenación de pagos, si el Presidente se lo delegare.
- f) Las funciones de tesorería y recaudación.
- g) Cualesquiera otras que, sin poseer carácter resolutorio, le sean encomendadas por los órganos de gobierno y administración del Consorcio.



*Artículo 32. – Otro personal.*

El resto del personal que precise el Consorcio estará sometido al régimen funcional o laboral.

El número de puestos de trabajo y las funciones atribuidas a cada uno de ellos serán las que se determinen en la relación de puestos de trabajo. La selección de este personal se ajustará a los principios de publicidad y mérito o, en su defecto, lo que establezca la Comisión Ejecutiva.

CAPÍTULO V. – RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

*Artículo 33. – Patrimonio del Consorcio.*

El Consorcio, por el hecho de tener personalidad jurídica, será titular del patrimonio que se incorpore posteriormente como anexo a estos Estatutos, pudiendo, en su consecuencia, adquirir, poseer, administrar, gravar y enajenar sus bienes, con arreglo a la normativa establecida para las Corporaciones Locales.

No se considerarán patrimonio propio del Consorcio los bienes que puedan aportar las entidades que lo compongan si no tienen el carácter de transmisión de propiedad.

*Artículo 34. – Ingresos del Consorcio.*

1. Se considerarán ingresos del Consorcio los siguientes:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones.
- c) Ingresos de derecho público por la prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Los procedentes de operaciones de crédito.
- e) Las aportaciones extraordinarias que puedan realizar los entes consorciados, o cualquier otra entidad pública o privada, ya sea en metálico, en bienes, en maquinaria o de cualquier otro tipo, para la financiación de gastos de inversión.
- f) Las aportaciones que deberán efectuar los entes consorciados para financiar los gastos del Consorcio. Estas aportaciones serán fijadas por la Asamblea General en el momento de la aprobación del presupuesto e ingresadas en la cuantía que se fije, que siempre será proporcional al número de miembros que cada ente consorciado tenga en la Asamblea General. No obstante, la cuantía de las aportaciones contempladas en este apartado para el ejercicio en que se constituya el Consorcio serán las establecidas en la disposición adicional segunda.

2. Los Entes consorciados que posean la condición de Administración Pública quedan obligados a consignar en sus presupuestos las aportaciones que correspondan.

*Artículo 35. – Autorización y compromiso de gastos.*

Los gastos podrán autorizarse y comprometerse en la forma y con los límites que a continuación se indican:

- a) Hasta el 15% del presupuesto, podrán ser autorizados por el Presidente del Consorcio.



b) Desde el 15% hasta el 70% del presupuesto, corresponderá su autorización a la Comisión Ejecutiva.

c) Los gastos que superen el 70% del presupuesto deberán autorizarse por la Asamblea General del Consorcio.

*Artículo 36. – Del derecho de separación y de la extinción del Consorcio.*

Los miembros del Consorcio podrán separarse del mismo, en cualquier momento, mediante escrito notificado a la Asamblea General. El ejercicio de tal derecho de separación produce la disolución del Consorcio salvo que el resto de sus miembros acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el mismo, al menos, dos Administraciones o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del Consorcio se aplicarán las reglas previstas legalmente en orden a determinar sus efectos.

*Artículo 37. – Normativa supletoria.*

En lo no previsto en estos Estatutos, se estará a lo dispuesto en la normativa legal vigente en materia de Régimen Local y disposiciones reglamentarias de aplicación.

*Disposición adicional. –*

El expediente para la aprobación del Consorcio se ajustará a los siguientes trámites:

a) Acuerdo de Constitución del Consorcio y aprobación inicial de los Estatutos por el Ayuntamiento de Burgos, mediante acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta.

b) Remisión de los Estatutos inicialmente aprobados por el Ayuntamiento a la Diputación provincial para que acuerden, por los órganos de gobierno competentes, su adhesión al Consorcio del Aeropuerto como socios fundadores y su conformidad a dichos Estatutos.

c) Recibidos los acuerdos de los Entes que conformen el Consorcio, el Ayuntamiento de Burgos practicará la oportuna información pública en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de treinta días, a efectos de que puedan presentarse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes contra los Estatutos inicialmente aprobados.

d) Si se presentasen alegaciones u observaciones en el plazo indicado, las mismas serán resueltas por el Ayuntamiento de Burgos, previo informe de la Diputación Provincial, adoptando acuerdo de aprobación definitiva.

e) En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación u observación se entenderá definitivamente adoptado aquel acuerdo de aprobación inicial.

f) Tras la aprobación definitiva procederá el Ayuntamiento de Burgos a su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, previa remisión del mismo a la Administración del Estado y de la propia Junta de Castilla y León, conforme al artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, a fin de que puedan efectuar los requerimientos que consideren oportunos.



g) En el plazo de quince días siguientes a la inserción de los Estatutos en el Boletín Oficial de la Provincia, el Ayuntamiento organizará la sesión de constitución del Consorcio.

*Disposición transitoria. –*

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 29 y 31 continuará vigente, hasta su extinción, el Contrato de Alta Dirección de la Gerencia suscrito el 8 de febrero de 2010.

En Burgos, a 2 de junio de 2015.

El Vocal, en funciones, del Consorcio de Promoción  
del Aeropuerto de Burgos,  
Ángel Ibáñez Hernando